

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente

Telefax: 581-2387

Pág. Web www.canete.lim.mp.gob.pe

ORDENANZA N° 020-2006-MPC

Cañete, 26 de Julio del 2006.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE;

POR CUANTO:

El Concejo Provincial de Cañete, en sesión Ordinaria de Concejo de fecha 21 de Julio del 2006, y de conformidad con la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispone la Constitución Política del Perú, Art. 191, señala que las Municipalidades tienen autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre N° 27181, y los D.S. N° 033-2001-MTC, D.S. N° 009-2004-MTC;

Que, estando a la gran cantidad de infracciones al Tránsito y Transporte, que no han sido canceladas a la fecha, las que se encuentran en proceso de cobranza vía ejecución coactiva, y teniendo que la presente administración Municipal tiene como política brindar facilidades a sus contribuyentes en general, a efectos que puedan cumplir con el pago de las sanciones administrativas, así como la actualización y regularización de la situación jurídica de los vehículos que se encuentran con infracciones;

Estando a lo expuesto y de conformidad con el Art. 47 de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972, Decreto Legislativo 776 Ley de Tributación Municipal y estando al informe favorable de la Gerencia de Transporte y Seguridad Vial; a dado la siguiente:

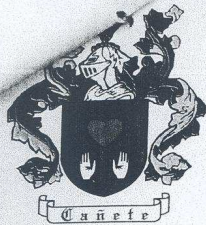
ORDENANZA SOBRE OTORGAMIENTO DE BENEFICIO NO TRIBUTARIOS DE REGULARIZACIÓN PARA EL PAGO DE LAS DENUNCIAS DE INFRACCIÓN AL TRANSITO Y TRANSPORTE

Artículo 1°.- Otorgar beneficio de Amnistía No Tributario, para el pago de las infracciones al Tránsito y Transporte, siendo el descuento de manera porcentual del monto de las deudas.

Artículo 2°.- El plazo improrrogable para la aplicación de la presente Ordenanza será de 30 días calendarios, que se contabilizará a partir del día siguiente de su publicación.

Artículo 3°.- El beneficio será otorgado a los administrados que cumplan con el pago al contado del total liquidado según la aplicación de la presente ordenanza, implicando ello el modo, término y condiciones contenidas en la presente norma.

Artículo 4°.- Los administrados que hubieran suscrito compromiso de fraccionamiento tanto en la vía administrativas como en la vía coactiva, podrán acogerse a los beneficios de la presente



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

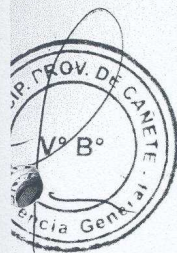
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente

Telefax: 581-2387

Pág. Web www.canete.lim.mp.gob.pe

Ordenanza, según la naturaleza de sus infracciones, aunque hayan entrado en quiebra de fraccionamiento.

Artículo 5°. - Los Administrados que hubiesen fraccionado su deuda en fecha anterior a la presente Ordenanza, se tendrán los pagos realizados como pagos a cuenta y el Beneficio otorgado será de aplicación sobre el saldo de la obligación pendiente de pago, no procediendo devolución de dinero en los casos que lo pagado supere el monto que resulte de la aplicación de la presente Ordenanza.



BENEFICIOS APLICABLES A LA INFRACCIÓN AL TRANSITO

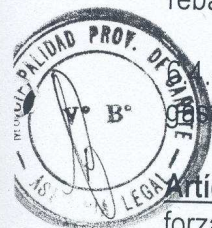
Artículo 6°. - El Beneficio otorgado por la presente Ordenanza consiste en la rebaja porcentual de las multas, para aquellos administrados que voluntariamente y dentro de la vigencia de la presente, se apersonen a las Oficinas de la Gerencia de Transporte y Seguridad Vial o Ejecutoria Coactiva según la siguiente escala:

6.1.- Para infracciones impuestas hasta el 31 de Diciembre de 2004, el beneficio consistirá en la rebaja hasta el 80% de la multa.

6.2.- Para Las infracciones impuestas hasta el 31 de Diciembre del 2005, el beneficio consistirá en la rebaja de hasta 70% de la multa.

6.3.- Para Las infracciones impuestas hasta el 31 de Mayo del 2006, el beneficio consistirá en la rebaja de hasta 50% de la multa.

6.4.- Para todos los casos, se otorgara la rebaja del 100% de los accesorios, costas coactivas y gastos administrativos, que hubiesen generado para el cobro de la obligación.



Artículo 7°. - Los administrados que se presenten en la Oficina de Ejecutoria Coactiva, forzadamente como consecuencia del embargo o captura de vehículo y estos hubiesen sido internados en algún depósito de la Municipalidad Provincial de Cañete, el beneficio será del siguiente modo :

7.1.- Para Las infracciones impuestas hasta el 31 de Diciembre del 2004, el beneficio consistirá en la rebaja de hasta 60% de la multa.

7.2.- Para Las infracciones impuestas hasta el 31 de Diciembre del 2005, el beneficio consistirá en la rebaja de hasta 50% de la multa.

7.3.- Para Las infracciones impuestas hasta el 31 de Mayo del 2006, el beneficio consistirá en la rebaja de hasta 40% de la multa.